

Boyaca, Daminga 19 de Viciembre de 1847.

CON	TO BELLIN	

r - Barrier Brander av de de dispersión de la seconda d La seconda de la seconda d	Ci	ot	Pari	
Informe del Gobernador de Barbacoas a la Camara provinci 1847.	· حمام			
Documentos sobre inmigracion de extranjeros	-	2	826	
Aviso: emisioo de vales de rentas sobre el tesoro Exposicion que el Ministro de Relaciones Exteriores del		2.	830	
dirije al Congreso faccional ordinario de 1847		2		
	1 11			

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

INFORME

Del Gobernador de Barbacoas a la Camara provincial en 1847.

(Continuacion).

Carceles:

Todas las que existen en la provincia son desectucsas, i ninguna de ellas presenta comodidad ni es suficiente para evitar la fuga de los reos. La mayor parte de ellas no son sino unos estrethos e inmufidos depôsitos, donde las personas detenidas en ellos tienen que sufrir todos los azares que son consiguientes a una habitación mal saná, donde se respira un aire corrompido; i donde la fuerte accion del clima contribuve a hacerla mas insoportable. La Gobernacion ha prestado preferente atencion a la mejora i construccion de las carceles, principalmente a las de las cabeceras de circuito, en las cuales deben estar los reos de todos los distritos; mas no ha sido posible conseguir la reparacion de estas, porque los fondos que pueden aplicarse a este objeto son insuficientes.

Para la de la capital de esta provincia no ha podido aplicarso tini parte del servicio personal subsidiario, porque siendo este uno de los fondos destinados para la composicion de caminos nacionales, el de este distrito se ha aplicado preferentemente a la reparación de la vía de comunicacion nacional, que atraviesa esta provincia.

En la cabecera del circuito judicial de Iscuandé i Micai, se mandó construir una cárcel cómoda i capaz, porque la que existe no merece este nombre; pero no ha sido posible conseguir esto por falta de fondos. Mientras que para la construccion i reparacion de estos edificios no se apliquen o destinen otras rentas que las que hasta ahora determinan para este objeto las disposiciones vijentes, ellos estarán siempre en mal estado, por la insunciencia de estos

Servicio personal subsidiario.

Esta contribucion siempre se ha recaudado de un modo desectrioso, por falta de disposiciones aparentes para que las autoridades locales puedan sacur de ella todas las ventajas de que es susceptible. La Gobernacion, para llenar este vacio, expidió con fecha 22 de febrero último un decreto que contiene todas las disposiciones necesarias para remediar los abusos que hasta ahora se han notado en su recaudacion; i no ha cesado de expedir ordenes sobre e: cumplimiento de el, pues está convencida que esta es una de las contribuciones que mas directa e inmediatamente resulta en utilidad de los contribuyentes. Mas estas disposiciones no han surtido todos sus efectos, por la incapacidad en que, a virtud del réjimen actual, se han encontrado todos sus ajentes para atender a los objetos de interes local.

Declarados como fondos de caminos nacionales el servicio personal subsidiario de aquellos distritos por donde pasa una vía de comunicacion que tenga este carácter, el servicio personal de este distrito i el de San Pablo se ha aplicado rigurosamente a la repatacion del camino nacional que pone en comunicacion esta provincia con las de Tuquerres i Pasto. En los demas distritos se está aplicando a la construccion de locales para escuelas orimarias. Guardia nacional.

Se ha organizado un batallon de infantería en la capital de esta. provincia, el cual se halla en instruccion, segun las órdenes especiales del P. E.: en el canton de Tumaco existe organizado i suficientemente instruido medio batallon de artillería: en el canton de Iscuandé existen organizadas dos compañías, i en el de Micai se ha solicitado actualmente del supremo Gobierno la organizacion de tres companias sueltas de infantería. En los tres últimos cantines ha cesado la instruccion, segun lo dispuesto en el decreto ejecutivo de 10 de mayo último.

Por separado os acompaño dos cuadros, uno del estado de fuerza de guardia nacional auxiliar organizada hasta ahora, i otro de los fondos correspondientes a cada uno de estos cuerpos i compa-

ñías sueltas.

Conscripcion para el ejércité.

Á virtud de las ordenes especiales del P. E. ha contribuido en el año pasado con el continjente de nueve individuos, de dieziocho que le correspondieron en tiempo de paz, fuera de otros que han sido condenados al ejército por vagos. La H. Cámara debe hacer en sus presentes sesiones el repartimiento entre los cautones, del continjente de hombres con que la provincia debe contribuir para el ejercito en los diversos casos que la lei determina, i al esecto os acompaño un proyecto del cuadro completo de la distribucion.

Vias de comunicacion.

Declarado nacional el camino que atraviesa la montaña de Barbaccas, i que pone en comunicacion esta provincia correspondia al Gobierno su reparacion. Mus como esta demorase, la Gobernacion en uso de sus facultades legales, se vió en la necesidad de declarar urjente la reparacion de este camino, pues se hallaba en un estado tan pesimo, que ya se hacian sentir los efectos de la carencia de una via de comunicacion tan necesaria para la conservacion de esta provincia. Desde el 1.º de marzo último se dió principio a los trabajos, i a la actividad, celo i constancia de mi antecesor se deben las mejoras que él ha recibido.

Segun las observaciones que se han hecho en el terreno por donde pasa esta vín de comunicacion, ha podido convencerse esta Gobernacion de que no presenta grandes inconvenientes para ponerse de herradura. La reparacion que se ha hecho hasta ahora tione toda la solidez de un camino de esta naturaleza; pero desgraciadamente han tenido que suspenderse los trabajos, por haberse agoudo los fondos destinados para este objeto. La Cobernación confia en que obtendrá del P.E., que tanto interes ha mostrado por las mejoras materiales de la República, los recursos que sean

necesarios para su completa reforma.

La canalizacion del Istmo del Güinus, que media entre la quebrada de este nombre i el estero de Chausará, que derrama al mar, que mandó llevar a efecto la H. Cámara por decreto de 13 de octubre último, no ha sido posible, segun el informe que evacuó el jese político del canton de Micai, despues de haber hecho con perites ita reconocimiento formal del terreno por donde debia pasar. Segun este informe se presentan una multitud de obstáculos qua no pueden vencerse sino despues de mucho tiempo i con grandes ecursos aplicados a este objeto. Como esta via de comunicacion solo interesa a los cantones de Iscuandé i Micai, su apertura i reparacion corresponde exclusivamente a estos dos cantones, cegun lo dispuesto en el artículo 222 de la lei 1.º parte 2.º tratado 1.º de la Recopilación Granadina. En negocios de esta naturaleza no pueden obtenerse al primer esfuerzo todos los resultados que se apetecen, i para lograrlos es necesario insistir con aquella constannia que no se deja vencer por los obstáculos que oponen las localidades i la falta de espiritu público.

Para la apertura del arrastradero del Cuil, que media entre los rios Tapaje i Patia, i que facilitaria ventajosamente la comunicacion en todo este canton i el de Iscuandé, la Gobernacion ha dictado

cuantas providencias ha creido necesarias para llevarla a efecto. El jese político del canton de Iscuande ha cooperado eficazmente al cumplimiento de estas providencias; i a su actividad i celo se deben las mejoras que él ha recibido hasta el punto que corresponde a ese canton. Mas no ha sucedido lo mismo por el lado que corresponde a este, porque las continuas crecientes del Patía han impedido dar principio a los trabajos; pero habiendo cesado estas, la Gobernacion ha dispuesto que se de principio a ella. No sola-mente se cuenta para esta empresa con la parte del servicio personal subsidiario, que puede aplicarse del distrito parroquial de San José i del de Iscuandé, sino tambien con la cooperacion de algunos propietarios que han ofrecido un continjente de brazos para este objeto.

Tales antecedentes hacen creer que al fin se realizarán los deseosque animaron a la H. Camara al expedir su decreto de 12 de octubre último; evitando de este modo a los transcuntes los azares que les ocasiona la larga i peligrosa subida del insano rio

Entre las vías de comunicacion que hai en la provincia, ninguna es de tanta importancia como la canalizacion del Istmo de Chimbusa; mas como esta obra se halla a carge de una sociedad que con buen éxito ha comenzado sus trabajos; la H. Cámara solo puede en este negociado exitar a dicha sociedad al cumplimiento de sus compromisos, como que de ellos depende la consecucion de una obra que debe influir notablemente en el desarrollo de aquellos medios de prosperidad i riqueza que tiene la provincia, i que hasta ahora permanecen estancados, porque nuestra inaccion ha impedido su desenvolvimiento.

Como hasta ahora no se han designado cuáles son las vías de comunicacion que deben ser provinciales, creo necesario llamar la atencion de la H. Camara sobre este particular, para que se ocupe en sus presentes sesiones de un proyecto de decreto que oportunamente sometere a su consideracion, relativo a este objeto; el cual con mejores conocimientos locales, puede sufrir la reforma de que cs susceptible.

Policia,

Siendo la policía una de las primeras necesidades de un pueblo organizado, cuya existencia crece a medida que se adelantan sus relaciones sociales; es mui natural que la falta de este medio de seguridad se haga sentir cada dia mas en los diversos puntos de que se compone esta provincia, i existe un clamor jeneral pidiendo los servicios de una policía eficaz. Dos cosas se necesitan para tenerla: disposiciones que la ordenen, i empleados que las ejecuten: existe lo primero, se carece de lo segundo.

Muchos delitos i faltas que deben ser prevenidos o perseguidos por la policía eficazmente, no lo son como es de desearse, porque las autoridades de policía carecen de tiempo, de fondos i de ajentes para llenar las funciones que la lei les atribuye. Sin embargo de esto, en la capital de la provincia las leyes de policía i sus reglamentos, han sido rigurosamente cumplidos, a pesar de los clamores, las acusaciones i las calumnias que se han levantado contra los majistrados que se han propuesto contener los abusos i hacer respetar las leyes i la autoridad; pero no ha sucedido en los demas cantones, sin embargo de haber en ellos mas personas sospechosas, mas facilidad para cometer i ocultar los delitos; i en fin mas necesidad de esa policía vijilante, activa i eficaz que se echa de ménos, con mucha razon, i que interesa a toda la provincia. Me parece que estas circunstancias demandan imperiosamente el establecimiento de un resguardo de policía, con arreglo a la lei orgánica de la materia, i por lo mismo exito a que la soliciteis del P. E., quien no dudo atenderá a vuestra solicitud, pues son demasiado conocidos los motivos de conveniencia pública que lo apoyan.

ORDEN I SEGURIDAD-La persecucion de la vagancia es uno de los medios mas eficaces para precaver las faltas i delitos contra la seguridad i el 6rden público. Así, la Gobernacion no ha des-cuidado este importante deber, i algunos vagos han sido destinados al ejercito; pero no ha sucedido lo mismo en los demas cantones, por falta de celo i actividad en las autoridades de policía, sin embargo de haberse hecho mui comun este delito.

Otro de los importantes deberes de los empleados de policía, es de defender a todas las personas i sus propiedades contra las vías de hecho, i en cumplimiento de este deber sagrado, ha dictado la Gobernacion cuantas providencias han exijido los casos ocur-

VACUNA-S. E. el P.E. ha remitido a esta provincia con fecha 14 de julio áltimo, el pus vacuno; mas no sué posible disponer in-mediatamente su propagacion, porque correspondiendo los cantones de esta provincia al tercer distrito de vacunacion, era necesario que el vacunador ambulante, nombrado para este distrite, viniese a Marie Commence of the Commence

desempesiar este deber. Mas temiendo que la suerte accion del clima destruyese su virtud, con fecha 30 del pasado expidio esta Gobernacion un decreto nombrando un vacunador ambulannte, et cual inmediatamente comenzó a propagarlo en esta ciudad; pero sus resultados no han correspondido con los descos que me propuse, pues a pesar de las diferentes aplicaciones que se han hecho de él, no ha producido efecto alguno.

A A (CONCLUIRAL)

RELACIONES EXTERIORES I MEJORAS INTERNAS.

DOCUMENTOS SOBRE INMIGRACION.

REPUBLICA DE LA NUEVA GRANADA. Secretaría de Relaciones Exteriores i Mejoras Internas. Departamento de Relaciones Exteriores. Bogotá I. de noviembre de IS17. Circular número 4.

Al Señor Gobernador (o Prefecto) de....

Tengo la satisfaccion de acompañar a US.... ejemplares del cuaderno en que se han publicado las dispesiciones vijentes sobre inmigracion de extranjeros, para que US. se sirva distribuirlos de la manera que estime conveniente, conservando dos en el archivo de esa.... (gobernacion o prefectura).

I aprovecho esta oportunidad, tanto para recomendar a US. nuevamente el cumplimiento de dichas disposiciones en la parte que le corresponda, como para exitarle a que dando contesta-cion especial a mi circular número 3, inserta en la Gaceta número 911, se sirva manifestarme su opinion acerca de los puntos de que trato en ella, i mui particularmente en lo tocante a los arbitrios que en concepto de US. puedan adoptarse para dar pronta i buena ejecucion al artículo 1.º de la lei 2.º, parte 5.", tratado 1.º de la Recopilacion Granadina sobre mensura deslinde de tierras baldías.

Dios guarde a US .- MANUEL ANCIZAR.

II.

REPUBLICA DE LA NUEVA GRANADA.

Secretaria de Relaciones Exteriores. Seccion 1.

Bogotá, 12 de noviembre de 1847. Número....

Al Señor Cónsul de la República en

Tengo el honor de acompañar a U.... ejemplares del cuaderno en que se hallan publicadas las disposiciones vijentes sobre inmigracion de extranjeros. En él vers U. cuales son los deberes jenerales que se le han señalado a este respecto, i de cuya exacta ejecucion resultaria no poco provecho a la República. Seguro de que U. los cumplira con patriótico zelo, solo me ocurre hacerle en la presente nota dos encargos especiales sobre el particular.

1.º Que examinando atentamente el conjunto de dichas disposiciones i consultandolas con personas competentes, se sirva manifestarme el juicio que forme acerca de su eficacia i de las reformas que convenga introducir en ellas.

2.º Que tenga U. la bondad de informarme prolijamente cuales son las medidas o providencias que ha adoptado para inclinar hacia la Republica la constante emigracion de ese pais; sin que por esto deba U. considerarse autorizado para sancionar la venida de ningun inmigrante que pueda ser gravoso al tesoro nacional, pues esta facultad solo pueden ejercerla los Consules a quienes se haya conferido explícita e individualmente.

Con sentimientos de perfecto aprecio me suscribo de U. mui atento, seguro servidor--MANUEL ANCIZAR.

* Esta nota se dirijio a todos los Ajentes de la República en Europa i los Estados Unidos, i a los que residen en otros paises extranjeros, distintos de aquellos, se les envió la siguiente. The second secon

REPUBLICA DE LA NUEVA GRANADA.

Secretaria de Relaciones Exteriores. Seccion I.

Bogots, 14 de noviembre de 1847.

Al Señor Cónsul de la República en....

Tengo el honor de acompañar a U.... ejemplares de la Gaceta en que se hallan publicadas las disposiciones vijentes sobre inmigracion de extranjeros.

Desde luego observara U. que no estando en el ánimo de 18 10.42